

COMODATO DE INMUEBLE

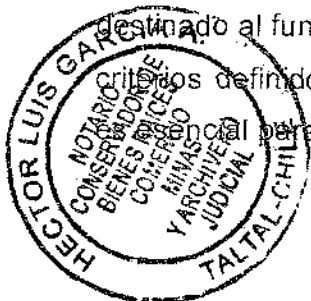
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR

EN TALTAL, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte de abril de dos mil quince, ante mí **ANGELICA ARAYA IRIARTE**, notario y conservador suplente de bienes raíces, comercio, minas y archivero judicial, con oficio en esta ciudad, en calle Prat número seiscientos siete, en reemplazo del titular don **HÉCTOR LUIS GARCÍA AGUIRRE**, según decreto económico protocolizado al final del presente registro, bajo el número once, comparecen, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** Rol Único Tributario Numero sesenta y nueve millones veinte mil quinientos guion nueve representada legalmente, según se acreditara por su Alcalde, don **SERGIO BELMOR ORELLANA MONTEJO**, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco guion uno, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat número quinientos quince, comuna de Taltal; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario numero setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional doña, **LIDIA**.

IRIS JULIO TORRES, Chilena, casada, cédula nacional de identidad número Doce millones seiscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y uno guión cero, ambos con domicilio en calle Washington número dos mil cuatrocientos setenta, comuna de Antofagasta en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña de una propiedad ubicada en Calle Avenida M.A. Matta número mil ciento cincuenta y siete guión mil ciento setenta y cinco, Comuna de Taltal, Provincia de Antofagasta, cuyos deslindes y medidas son: **AL NORTE:** con calle Progreso en línea quebrada en veintitrés metros como ochenta centímetros y cincuenta coma veinte metros. **AL SUR:** con varios ocupantes fiscales en línea quebrada en cincuenta y nueve coma cuarenta metros, y treinta y uno coma diez metros. **AL ORIENTE.** Con calle M.A. Matta en cuarenta y ocho coma cincuenta metros; y **AL PONIENTE:** con calle sin nombre y varios ocupantes fiscales en línea quebrada en cincuenta y ocho coma cero metros, veintinueve coma veinte metros, y treinta y siete coma cero metros, cuyo título de dominio se encuentra inscrita a fojas noventa y siete número setenta y ocho de veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete del Conservador de Bienes Raíces de Taltal. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula precedente, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **TERCERO:**





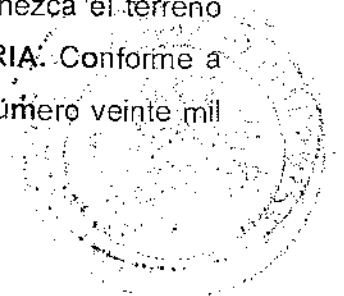
PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de quince años, contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **Lo anterior según consta del Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal número seiscientos setenta y ocho de fecha seis de abril de dos mil quince.**

CUARTO: Para los efectos de la constitución del presente comodato y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra e) del artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **el honorable Concejo Municipal de Taltal por unanimidad de sus miembros otorgo su autorización, la que consta del certificado de acuerdo número seiscientos setenta y ocho de fecha seis de abril de dos mil quince.**

QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo.

SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil

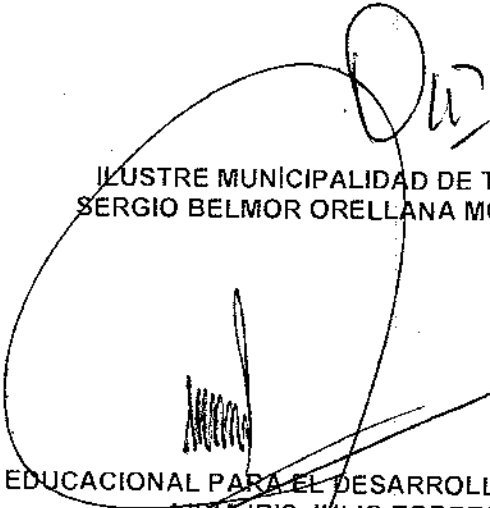


trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato, al margen de la inscripción de dominio del inmueble, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **NOVENO: GASTOS.** Los derechos notariales y de conservador que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **DECIMO MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a doña TAMARA OSSA CORRAL, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO PRIMERO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de TALTAL y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **Personerías:** La personería de don SERGIO BELMOR ORELLANA MONTEJO para actuar a nombre y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL, constata en Decreto Alcaldicio Número seiscientos treinta de seis de diciembre de dos mil doce, cuyas facultades emanan del artículo sesenta y tres de la ley

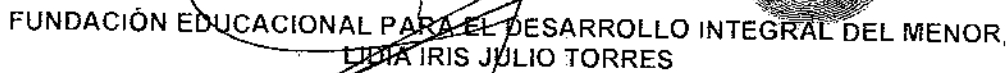




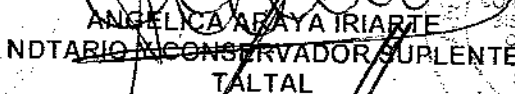
dieciocho mil seiscientos noventa y cinco; La personería de doña LIDIA IRIS JULIO TORRES, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública, número de repertorio seis mil trescientos cincuenta y uno del año dos mil catorce, de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado doña Tamara Ossa Corral. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza. Doy Fe.-

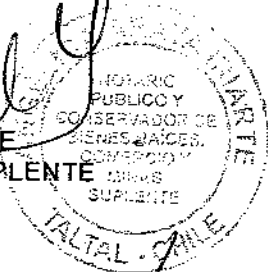

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
SERGIO BELMOR ORELLANA MONTEJO,

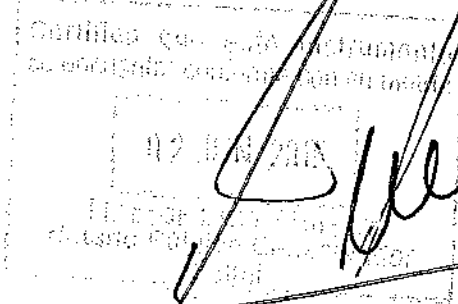



FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,
LIDIA IRIS JULIO TORRES




ANGELICA ARAYA IRIARTE
NOTARIO CONSERVADOR SUPLENTE
TALTAL




Certifico que esta minuta
de escritura de compraventa
02 11 14 2018
Lidia Iris Julio Torres
Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor

